



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00005183-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2025-00005183-MPD-DGAD#MPD; la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*”; el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-; el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11-; el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP), el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET), los Anexos correspondientes -aprobados por RDGN-2025-217-E-MPD-DGN#MPD-, demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia se propicia declarar fracasado el procedimiento de selección articulado mediante la Licitación Pública N° 5/2025.

Asimismo, se estima conveniente aprobar el nuevo proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y de los Anexos, y autorizar la convocatoria a una nueva Licitación Pública, de conformidad con lo normado por el artículo 28 del RCMPD.

I.1. En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.1. Mediante RDGN-2025-217-E-MPD-DGN#MPD del 5 de marzo de 2025, se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se convocó a Licitación Pública, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de una solución llave en mano de un sistema de control de acceso por molinetes, en el edificio de la calle Tacuarí N° 147 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente a este Ministerio Público de la Defensa, por el monto estimado de pesos veintiséis millones ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y siete con 25/100 (\$ 26.199.797, 25.-).

I.1.2. En cuanto a la publicidad impartida, se dio cabal cumplimiento al régimen de publicidad establecido en los artículos 58, Incs. a) y e), 60, Incs. a) y d), 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.1.3. Del Acta de Apertura N° 11/2025 (IF-2025-00016033-MPD-DGAD#MPD) de fecha 28 de marzo de 2025, confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD, surge que se presentó una única oferta de “INTELEKTRON SA”.

I.1.4. Luego, el Departamento de Compras y Contrataciones, a través del Informe DCyC N° 148/2025 (IF-2025-00016177-MPD-DGAD#MPD), de consuno con lo previsto en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, dejó asentado que *“Por tratarse de una única oferta no se confeccionó cuadro comparativo de precios. Cabe destacar que la misma supera en un 83,65% el costo estimado por el Departamento de Informática. Por lo que, a criterio de este Departamento, correspondería declarar el fracaso de la presente contratación.// Por otro lado, mediante IF-2025-16146-MPD-DGAD#MPD se agregaron las constancias de Alta de Beneficiario (obtenida a través del sistema E-sidif) y aquella de incorporación como proveedor del Estado (obtenida de la página web COMPR.AR)”*.

I.2. Por su parte, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y consideró que la única oferta resulta económicamente inconveniente (IF-2025-00016526-MPD-SGAF#MPD).

I.3. Posteriormente, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 80 y siguientes del RCMPD, la Comisión de Preadjudicaciones N° 1, debidamente conformada, elaboró el Dictamen de Preadjudicación de fecha 29 de abril de 2025 (ACTFC-2025-3-E-MPD-CPRE1#MPD) en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del “Manual”.

Al respecto, indicó que *“De acuerdo al Acta de Apertura N°11/2025 (IF-2025-00016033-MPD-DGN#MPD), la única firma oferente es la que se procede a detallar: Oferta N°1: ‘INTELEKTRON S.A.’// La Oficina de Administración General y Financiera señaló que la Oferta resulta económicamente inconveniente, conforme IF-2025-00016526-MPD-SGAF#MPD.// Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico, en su informe IF-2025-00021208-MPD-AJ#MPD concluyó que “... no existe óbice alguno para que, oportunamente, el órgano competente desestime la propuesta económica presentada por la firma aludida, por inconveniencia de los precios ofrecidos”*.

En consecuencia, propició declarar fracasada la Licitación Pública N° 5/2025.

I.4. A continuación, se dio cumplimiento a lo normado por los artículos 92 y 93 del RCMPD y 42 del PBCG, y fue notificada a la firma oferente (IF-2025-00023429-MPD-DGAD#MPD), se efectuó la publicación de referencia en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2025-00023428-MPD-DGAD#MPD) y en igual fecha se le dio publicidad en la página web oficial del organismo (IF-2025-00023426-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00027610-MPD-DGAD#MPD).

I.5. Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones, en el correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2025, dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

I.6. En ese contexto, se solicitó la intervención del Departamento de Informática que, en su calidad de órgano técnico, indicó que persiste la necesidad de adquisición de una solución llave en mano de un sistema de control de acceso por molinetes, en el edificio de la calle Tacuarí N° 147 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniendo la estimación presupuestaria y las especificaciones (IF-2025-00027473-MPD-DGAD#MPD).

I.7. Por su parte, el Departamento de Compras y Contrataciones, se expidió, mediante el Informe DCyC N° 257/2025 (IF-2025-00027610-MPD-DGAD#MPD), en torno a varias cuestiones.

En primer lugar, propició que se declare fracasada la Licitación Pública N° 5/2025, conforme fuera dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente.

En segundo término, informó que el costo estimado para la presente contratación ascendería a la suma de pesos veintiocho millones noventa mil setecientos cincuenta y cinco (\$ 28.090.755,00.-) equivalente a la suma de dólares estadounidenses veinticuatro mil trescientos veintiuno (U\$S 24.321,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” vigente al día 19 de mayo de 2025, que ascendía a la suma de \$1.155,00 por cada dólar estadounidense.

Allí indicó que, para dicho cálculo, se ha tomado el valor estimado por el Departamento de Informática en NO-2025-00004796-MPD-SGAF#MPD.

Asimismo, requirió que se apruebe el nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares como también de Pliego de Especificaciones Técnicas y de sus Anexos que regirán el presente procedimiento de selección del contratista, obrante en IF-2025-00027610-MPD-DGAD#MPD.

Finalmente, estimó conducente que se autorice la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección del contratista que tramite bajo las reglas de la Licitación Pública, tal como lo dispone el artículo 28 del RCMPD.

I.8. Remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto, este expresó que “...*existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado*” (IF-2025-00027941-MPD-DGAD#MPD de fecha 21 de mayo de 2025).

Por ello, imputó la suma de pesos veintiocho millones noventa mil setecientos cincuenta y cinco (\$ 28.090.755,00.-) al ejercicio financiero vigente, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 93 del ejercicio 2025, en estado “autorizado” (embebida en IF-2025-00027941-MPD-DGAD#MPD).

I.9. En ese contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones. Asimismo, remitió los actuados a la Asesoría Jurídica a fin de que se expida en el marco de su competencia y, en caso de corresponder, proyecte el acto administrativo pertinente (IF-2025-00027982-MPD-SGAF#MPD).

I.10. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se refirió al procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde abordar el aspecto relativo a la sustanciación del procedimiento de selección del contratista.

II.1. Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2. Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue realizado según los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis. Además, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad, concurrencia y transparencia que rigen todos los procedimientos de selección del contratista.

En base a lo expuesto, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas pertinentes en la tramitación de la Licitación Pública N° 5/2025.

III. Formuladas que fueran las consideraciones relativas al procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento del criterio de desestimación propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente.

Como bien fuera detallado, la Comisión de Preadjudicaciones N° 1, consideró que corresponde desestimar la propuesta de la firma “INTELEKTRON SA” (Oferta Única), dado que supera ampliamente el costo estimado para la presente licitación, por lo cual resulta económicamente inconveniente.

Al respecto, el Departamento de Compras y Contrataciones sostuvo que *“Cabe destacar que la misma supera en un 83,65% el costo estimado por el Departamento de Informática. Por lo que, a criterio de este Departamento, correspondería declarar el fracaso de la presente contratación”* (IF-2025-00016177-MPD-DGAD#MPD).

Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera señaló que la oferta resulta económicamente inconveniente, conforme IF-2025-00016526-MPD-SGAF#MPD.

Al respecto, se destaca que el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 fue analizado por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto, no siendo pasible de observación.

Así, cabe desestimar la propuesta elaborada por la firma “INTELEKTRON SA” (Oferta Única), por inconveniencia de los precios ofertados.

IV. Debido a lo expuesto, es pertinente abocarse al tratamiento de la declaración de fracaso propiciada por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente.

Así, toda vez que la única oferta presentada deberá ser desestimada, atento a los fundamentos que fueran desarrollados, es dable arribar a la conclusión –en consonancia con el criterio expuesto por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo- que se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para declarar fracasada la Licitación Pública N° 5/2025.

V. Alcanzado este punto, deviene conducente adentrarse en la valoración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y de los Anexos correspondientes, oportunamente confeccionados por el Departamento de Compras y Contrataciones, que regirán el procedimiento de selección del contratista, como también la ejecución del contrato.

V.1. Sobre el particular, es dable señalar que dichos instrumentos han sido ratificados en sus aspectos técnicos por el Departamento de Informática que indicó que persiste la necesidad de adquisición de una solución llave en mano de un sistema de control de acceso por molinetes, en el edificio de la calle Tacuarí N° 147 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniendo la estimación presupuestaria y las especificaciones (IF-2025-00027473-MPD-DGAD#MPD).

V.2. Además, el órgano de asesoramiento jurídico sostuvo -en la intervención que precede al presente acto administrativo- que no cabía efectuar observación alguna puesto que fue confeccionado en atención a los extremos previstos en los artículos 43 y 44 del RCMPD y en el artículo 7 del PCGMPD.

V.3. Por lo expuesto, corresponde que se apruebe el proyecto definitivo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y de los respectivos Anexos.

VI. De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 5/2025 por los fundamentos expuestos en el Considerando II del presente acto administrativo.

II. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos correspondientes, obrantes en el IF-2025-00027610-MPD-DGAD#MPD, que regirán el presente procedimiento de selección del contratista.

III. LLAMAR a Licitación Pública en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de una solución llave en mano de un sistema de control de acceso por molinetes, en el edificio de la calle Tacuarí N° 147 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente a este Ministerio Público de la Defensa, por el monto estimado de pesos veintiocho millones noventa mil setecientos cincuenta y cinco (\$ 28.090.755,00.-).

IV. INSTRUIR al Departamento de Compras y Contrataciones a fijar fecha y hora de apertura de ofertas y a formular las invitaciones pertinentes.

V. AUTORIZAR a la Oficina de Administración General y Financiera a liquidar y abonar los gastos que en concepto de publicaciones sea necesario proveer.

VI. IMPUTAR el gasto resultante de la presente contratación a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

VII. INTIMAR a la firma “INTELEKTRON SA” a que retire la garantía de mantenimiento de oferta acompañada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del RCMPD y en el artículo 24 del PCGMPPD.

VIII. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorias, Art. 84 del Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto 695/2024).

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” Decreto N° 1759/1972 (T.O. 2017), modificado por el Decreto N° 695/2024-.

Hágase saber, publíquese y pase al Departamento de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.